



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 121/2012
ACTOR: ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSI AS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Contenido	Número de registro:
Escrito de Celia Palacios Mora, perito oficial designada en la presente controversia constitucional	061403

La constancia anterior, fue recibida y registrada en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil dieciséis

Agréguese a los autos del presente expediente, para que surta sus efectos legales, el escrito de la perito oficial designada para el desahogo de la prueba pericial en materia de geografía y cartografía, atento a su contenido se acuerda lo siguiente.

Gírese atento oficio a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que se autorice a la perito oficial, el pago solicitado por la cantidad de **\$350,000.00 pesos (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) netos**, calculando los impuestos correspondientes en forma adicional al monto requerido, y una vez aprobado, infórmese a la Dirección General de la Tesorería de este Alto Tribunal para que se haga efectiva su entrega, recabando el correspondiente recibo de honorarios.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo anterior, con apoyo en el artículo 8, segundo párrafo¹, del Acuerdo General **15/2008** emitido por el Pleno de este Alto Tribunal el ocho de diciembre de dos mil ocho, **“por el que se determina la designación y el pago de los**

¹ Artículo 8. [...]

Para realizar el pago de los peritos o especialistas a que se refiere este capítulo bastará con la existencia del documento consistente en el proveído en el que conste el monto que se debe cubrir, conforme a la razonable valoración del caso que realice el Ministro instructor, así como la existencia de recursos en la partida presupuestal correspondiente a estudios e investigaciones, ya que se trata de una probanza cuyo desahogo es necesario para el esclarecimiento de los elementos de juicio en una controversia constitucional o acción de inconstitucionalidad y tiene su origen en un mandato judicial.

peritos o especialistas que intervengan en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad”.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

